

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.  
Demandante: YADIRA ECHEVERRY  
Demandado: ALBEIRO FIGUEROA QUEZADA  
500013110002-2019-00471-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de noviembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, *Primero (1) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).*

Se decide el recurso de reposición propuesto por la parte actora contra el auto del 11 de noviembre de 2021, especialmente contra el aparte que tuvo a la estudiante de derecho YENI CONSUELO ONTIBON DIMATE como apoderada sustituta de la demandante señora YADIRA ECHEVERRY.

Al respecto se tiene que como ciertamente anterior al auto censurado, esto es, en proveído del 19 de octubre de 2021 se tiene que fue reconocido el también estudiante de derecho LUIS ALBERTO ORTIZ HERNANDEZ como apoderado de la actora, indudablemente es improcedente la personería concedida a la estudiante ONTIBON DIMATE, por lo que está llamado a prosperar el recurso elevado, y así se resolverá, autorizando a su vez el retiro de la documentación por ella arrimada al expediente.

De otro lado, se requiere nuevamente a la parte actora para adelante la gestión de notificación al demandado, a la mayor brevedad posible.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio  
Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reponer el aparte 2º del auto calendado 11 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO:** Autorizar el retiro de la documentación arrimada al

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.  
Demandante: YADIRA ECHEVERRY  
Demandado: ALBEIRO FIGUEROA QUEZADA  
500013110002-2019-00471-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

expediente por la estudiante YENI CONSUELO ONTIBON DIMATE.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Quedo resuelto:

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61aa9d72d17aab9892769cd09ab9d5fd848cd8005734b4a7e309683610c31141**

Documento generado en 01/12/2021 03:47:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>